

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2019- 00144-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia No. 59 proferida por esta agencia judicial el 01 de julio de 2021 y dado que ya fue aprobada la respectiva liquidación de costas, se ordenará la remisión del presente proceso al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia

SEGUNDO: ORDENAR al DEMANDADO que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 11 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Proceso Ejecutivo
Demandante: José Franklin García Duque
Demandados: José Fernando Orozco Osorio
Radicación: 76001-3103-019-2019-00144-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d8639aaf46be36eedadcb21f38902bff44b061521e6596be25fc2654451cf31

Documento generado en 10/08/2021 12:57:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>